



**Carta Abierta al Sr. José Antonio Griñán  
presidente del Partido Socialista Obrero Español**

**Referente a la reforma del Artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la base  
de la jurisdicción universal en España**

El Bar Human Rights Committee de Inglaterra y Gales ('BHRC'), Garden Court International (GCI), Garden Court Chambers ('GCI'), Red Lion Chambers ('RLC') y Doughty Street Chambers International Criminal Law Team ('DSC') redactan la presente carta con referencia a la reforma del Artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la base de la jurisdicción universal en España.

El BHRC, GCI, RLC y DSC desean expresar su más profunda preocupación ante la reforma que limitará de manera drástica la jurisdicción de los tribunales españoles con respecto a crímenes internacionales. El resultado de restringir los casos que pueden ser juzgados por los tribunales españoles a aquellos casos donde los acusados son españoles o residen habitualmente en España, será que los crímenes internacionales quedarán impunes, prevalecerá la impunidad, y las víctimas quedarán sin una reparación o un remedio efectivo.

El BHRC, GCI, RLC y DSC aplauden y apoyan la decisión del PSOE de presentar un recurso contra la reforma en el Tribunal Constitucional. El BHRC, GCI, RLC y DSC siguen sumamente interesados en su progreso, y continuarán llamando la atención internacional tanto sobre la presentación del recurso del PSOE como sobre la decisión final. Esperamos especialmente que el recurso del PSOE refleje un compromiso a largo plazo con la lucha por mantener la jurisdicción universal española.

El principio de “perseguir o extraditar” (*aut dedere aut judicare*) no es solo una norma de ley internacional consuetudinaria, sino también un principio de *jus cogens*. Refleja el compromiso de la comunidad internacional de asegurar la persecución de crímenes internacionales como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, desapariciones forzadas y genocidio.

Un sinnúmero de convenciones internacionales – entre ellas las cuatro convenciones de Ginebra (1949), y la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) – hacen hincapié en este punto. El Tribunal Internacional de Justicia hizo notar en el caso de Bélgica contra Senegal (2012), que “*la persecución es una obligación internacional bajo la Convención [de Tortura], y su violación es un acto indebido que conlleva la responsabilidad del estado.*” El Estatuto de Roma del Tribunal Criminal Internacional deja claro que las jurisdicciones domésticas deben tomar la iniciativa en la lucha contra la impunidad, y declara que “*es el deber de cada estado ejercer su jurisdicción criminal sobre las personas responsables de crímenes internacionales.*”

En este contexto, la reforma sería un paso retrógrada que conlleva el riesgo de que España viole sus obligaciones legales internacionales. Al terminar con la impunidad para los crímenes más graves, la jurisdicción universal española ha contribuido, en nuestra opinión, a un mundo más seguro y justo. Al margen de las obligaciones legales formales, la idea de impunidad para las personas responsables de crímenes espeluznantes desestabiliza la paz y la seguridad futura y socava todos los esfuerzos que las víctimas han hecho hasta ahora por obtener justicia.

La mera existencia del Artículo 23.4 ha facilitado que se hayan presentado víctimas que de otra forma jamás se hubieran presentado. El BHRC, GCI, RLC y DSC también están seriamente preocupados por otra restricción incluida en la reforma, que impedirá que se inicie la investigación de crímenes internacionales por *actio populares*. El proceso de *actio populares* ha dado poder a las víctimas y ha permitido que España haya hecho resaltar graves fallos en la ley internacional. La reforma cerraría la puerta de los tribunales españoles a las víctimas de violaciones de derechos humanos, que difícilmente obtendrán justicia por otro medio.

El BHRC, GCI, RLC y DSC también hacen notar con preocupación que la reforma a la jurisdicción universal se aplica no solo a las investigaciones futuras, sino también a las investigaciones actuales, lo que significa que todos los casos abiertos basados en la jurisdicción universal serán sobreseídos hasta que se demuestre que se adecuen a los nuevos requisitos. Es posible que esto exceda la autoridad legislativa de las Cortes al cerrar todas las investigaciones de forma sumaria, y que tenga ramificaciones constitucionales más extensas al interferir con la independencia del sistema judicial.

Es más, la reforma no se ajusta al propio estado de derecho. Al sobreseer incluso aquellos casos que ya se han abierto pero que quizá no cumplan con los nuevos criterios, la reforma ejercería su efecto de forma retroactiva. El impacto sobre las víctimas de estos crímenes sería arbitrario y devastador. Es de nuestro conocimiento que la reforma no se sometió a

examen por parte de organismos consultivos como el Consejo General del Poder Judicial o el Consejo del Estado. Lo cual resalta aún más la importancia del recurso presentado por el PSOE ante el Tribunal Constitucional.

Instamos al PSOE a que mantenga la mayor resistencia posible contra la reforma de la jurisdicción universal, y prometemos nuestro apoyo absoluto a su recurso ante el Tribunal Constitucional.

**Bar Human Rights Committee of England and Wales (BHRC)**

**Garden Court International, Garden Court Chambers (GCI)**

**Red Lion Chambers (RLC)**

**Doughty Street Chambers International Criminal Law Team (DSC)**

London, 21 Marzo 2014